

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CANARIAS (UGT-CANARIAS), PARA LA FINANCIACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA DE ECONOMÍA SOCIAL 2024-2025, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE EMPLEO DE CANARIAS 2024

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS), con CIF G35408681, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

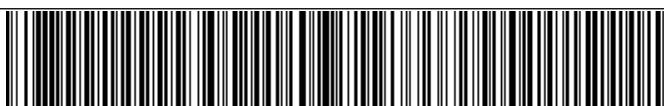
Primero.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, que tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo. Integran dichas políticas, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo.

Segundo.- La Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS), como organización sindical representativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, es entidad cooperadora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

Tercero.- Con fecha 11 de septiembre de 2024, se firmó el convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de un Plan Integral de Empleo de Canarias que comprenda la realización de medidas que incrementen el empleo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024.

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula cuarta del citado Convenio de 11 de septiembre de 2024, la Comunidad Autónoma de Canarias, a través del Servicio Canario de Empleo, en sesión ordinaria del Consejo General de Empleo celebrada el día 13 de septiembre de 2024, acordó aprobar el Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 con las medidas activas de empleo a las cuales se destinan los fondos del Servicio Público Estatal, en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda del citado Convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias admitida en derecho.

Entre los objetivos señalados en el citado Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra apoyar el emprendimiento, en especial el fomento del autoempleo y el de las empresas de Economía Social.





Y entre las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con dichos objetivos, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, señala la concesión de subvenciones públicas que tengan por objeto, entre otros, el apoyo para la contratación y creación de equipos expertos en desarrollo local que generen material sobre el empleo local y la capacidad de transformación de los municipios, con la aplicación de los nuevos modelos económicos en el ámbito local (economía circular, la economía del bien común, la economía colaborativa, economía social, etc.)

La Ley 12/2003, de 14 de abril, del Servicio Canario de Empleo, señala que, al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo. Por otro lado, reconoce el papel que desempeñan las organizaciones sindicales como entidades cooperadoras del Servicio Canario de Empleo y regula su inclusión en el Consejo General de Empleo, el órgano colegiado de participación y programación del Organismo Autónomo, de carácter tripartito y paritario, integrado por las administraciones públicas canarias, organizaciones sindicales y empresariales canarias más representativas..

Cuarto.- Con fecha 23 de septiembre de 2024, registro de entrada en el Servicio Canario de Empleo SCEM/83214/2024, la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS) presenta solicitud de subvención directa, de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **ciento cuenta mil euros (150.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado **“Oficina Técnica de Economía Social 2024-2025”**, a ejecutar en un periodo de 12 meses, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, y previos los trámites oportunos solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, el proyecto memoria de la actuación a desarrollar, que incluye la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Quinto.- Está prevista consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Canario de Empleo para el ejercicio 2024 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 2024 5001 241H 4800200 PILA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.





Sexto.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de 21 de diciembre de 2020, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de fecha 22 de octubre de 2024, entre las actuaciones dirigidas a fomentar la cultura emprendedora de la línea de actuación G/241H/4* Fondo 4050028 Elemento PEP 504G0428 "PIEC. Estado", cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Entre los objetivos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024 se encuentra reforzar todas las actuaciones incorporadas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Séptimo.- Además de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de ayudas y subvenciones, de acuerdo y a lo establecido en el artículo 31 de la [Ley 12/2014, de 26 de diciembre](#), de transparencia y de acceso a la información pública, la información se hará pública y se mantendrá actualizada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/A05/es/inicio>, en el Portal de transparencia del Gobierno de Canarias <https://www.gobiernodecanarias.org/transparencia/temas/contratos-convenios-subvenciones/> y en el espacio de transparencia de la web del SCE https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html.

Octavo.- La Dirección General de Planificación y Presupuestos ha emitido con fecha 2 de Diciembre de 2024 informe favorable al abono anticipado de la subvención, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del Gobierno adoptado el 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Noveno.- La Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido con fecha 3 de Diciembre de 2024 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria de acuerdo por lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Segunda.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten **razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública**”,* que en el caso que nos ocupa residen en la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que proporcionen al Servicio Canario de Empleo información relevante del mercado de trabajo con la que garantizar una eficiente planificación, gestión y control de políticas de empleo que coadyuven en la mejora de las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de incorporación al mercado de trabajo. Las organizaciones sindicales son agentes sociales que disponen de herramientas para sondear y recabar prospectiva de las necesidades del mercado laboral presente y futuro, adelantando las necesidades, entre otras, para los emprendedores futuros.

Esta Oficina Técnica de Economía Social es un instrumento crucial para incentivar el desarrollo socioeconómico inclusivo y sostenible en Canarias, promoviendo y respaldando el crecimiento de empresas de economía social, incentivando la generación de empleos de calidad y ayudando a fortalecer la resiliencia económica de la región ante conmociones externas.





UGT Canarias ha jugado un papel indispensable en el proceso de implementación de la Ley 3/2022, de 23 de junio, de Economía Social de Canarias, y la Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias, facilitando su comprensión y adopción por parte de las entidades y emprendedores del sector. Además, es integrante de la Comisión de la Economía Social, órgano consultivo y asesor dedicado especialmente a la promoción, ordenación y difusión de este tipo de economía.

Las razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia** vienen justificadas por el interés público y social descrito, derivado de las actuaciones a realizar, las cuales no encajan en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo, por las citadas características de la entidad, y por sus antecedentes, dada la colaboración mantenida con el SCE con este proyecto desde el año 2020, consiguiéndose de forma satisfactoria los objetivos previstos en cada edición.

Tercera.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Tal como se ha señalado en el antecedente tercero, con fecha 11 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio entre el Servicio Público de Empleo Estatal y la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, considerando la situación económica, social y laboral de esta Comunidad Autónoma.

Quinta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención

Aprobar el gasto por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 5001 241H 4800200 LA 504G0428 PIEC ESTADO Fondo 4050028.





Segundo. - Objeto de la subvención

Conceder a la Unión General de Trabajadores de Canarias (UGT-CANARIAS) una subvención directa por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo del proyecto “**Oficina Técnica de Economía Social 2024-2025**”, a ejecutar durante el periodo Diciembre 2024 – Noviembre 2025, en el marco del Plan Integral de Empleo de Canarias 2024, que se concreta en la memoria de actuaciones y plan de financiación que figuran en el **Anexo I** de la presente resolución.

La Oficina Técnica de Economía Social tiene la capacidad de desempeñar un papel decisivo en la consecución fines como la necesidad de diversificar la economía de Canarias, alentar la inclusión y propulsar la sostenibilidad, constituye el telón de fondo que demanda la implantación del proyecto. Las entidades de economía social no solo favorecen la creación de empleo, sino que también promueven la cohesión social, la inclusión laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad y el desarrollo de un modelo económico que equilibra el beneficio económico con los impactos sociales y medioambientales. Este proyecto se alinea con las políticas de empleo y desarrollo económico local y regional, aportando robustez y sostenibilidad al futuro socioeconómico de las Islas Canarias.

Tercero.- Compatibilidad de la subvención

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba UGT-CANARIAS para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

Cuarto.- Abono de la subvención

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para el desarrollo del proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para afrontar la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo del Gobierno de 14 de octubre de 2024, de modificación novena del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, constando en el expediente informe previo de la Dirección General de Planificación y Presupuesto favorable a la pertinencia del anticipo.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción,





aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 2659 de fecha 18/04/2024, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- Plazo de ejecución y ámbito territorial

El proyecto objeto de la subvención se desarrollará en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la organización provincial y/o insular de las acciones a desarrollar, de acuerdo con los principios de eficacia y máxima proximidad, durante **12 meses** de ejecución, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Sexto.- Modificación de la resolución de concesión

El SCE podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.





c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Séptimo.- Gastos subvencionables

En cuanto a los gastos subvencionables, se ha de estar a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta:

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en el **Anexo II** de la presente resolución.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:

a) Gastos de personal técnico y administrativo.

b) Costes de viajes o desplazamientos, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados, y con los límites que para el personal de la Administración Pública Autonómica establece la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio, aprobada mediante Decreto 251/1997 de fecha 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la





que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Cada gasto imputado de esta naturaleza deberá estar recogidos a efectos de su justificación en la correspondiente Hoja de liquidación de gastos de viaje y/o desplazamiento, según modelo del **Anexo III** de la presente resolución.

- c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- d) Gastos de amortización o de arrendamiento de locales y bienes de equipo.
- e) Gastos de material fungible y consumible, distinto al de oficina y administrativo, siempre que sea necesario para la ejecución del proyecto.
- f) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.

En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

- g) Gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto.

2.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) *se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención*”.

3.- En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

4.- Los gastos deberán acreditarse mediante facturas originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto





con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad. La entidad deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las nóminas y facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el Servicio Canario de Empleo a UGT-CANARIAS para el proyecto "Oficina Técnica de Economía Social 2024-2025" por importe de 150.000,00 euros, con cargo al PILA 504G0428 PIEC ESTADO».





5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A estos efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±15%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán solicitud previa y modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Octavo de la presente resolución.

Octavo.- Subcontratación de las actividades subvencionadas

En lo que se refiere a la subcontratación del proyecto a subvencionar, el beneficiario podrá subcontratar en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.





En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.

Así mismo, el beneficiario podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación al beneficiario y contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Noveno.- Justificación de la subvención

La entidad beneficiaria de la presente subvención viene obligada a la justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009.

La entidad beneficiaria presentará ante el Servicio Canario de Empleo, **dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

2. Certificación “Fin de Proyecto”, relativa a los USUARIOS finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

3. Memoria Económica que deberá incluir:





a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.

b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto octavo de la presente resolución.

c) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante **declaración**.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:





a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la cuantía de imputación de costes indirectos, en su caso, no supera la que resulte de aplicar al coste total el **10%**. Si los costes indirectos imputados responden a un sistema de reparto, el auditor solicitará del beneficiario una declaración respecto de su naturaleza, cuantía y criterios de reparto que se anexará al informe. Sobre la base de esta información se evaluará la adecuación de esta imputación.

- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, en su caso, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad





subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el **1,5%** del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El SCE podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.





- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

El SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez realizadas las comprobaciones y emitido el oportuno informe, el órgano que autorizó la subvención dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Décimo.- Obligaciones a asumir por UGT-CANARIAS

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto presentado, que se detalla en el **Anexo I** de la presente resolución con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones. Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- c) Justificar, ante el SCE, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención. Asimismo, deberá acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.





e) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

g) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

h) Facilitar toda la información que les sea requerida por el SCE y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizada en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A este respecto, se deberá identificar que el Proyecto se ha financiado con cargo al PLAN INTEGRAL DE EMPLEO.





A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización.

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

j) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la entidad, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

k) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

m) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el Servicio Canario de Empleo respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.

n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

ñ) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

o) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

p) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

q) Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales, en su caso, de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información.

Como **Encargado del tratamiento de los datos personales cuya responsabilidad es del SCE**, la entidad deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección





de datos personales que deriven de la legislación vigente, entre ellas lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte el SCE como responsable del tratamiento.

r) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

Undécimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Todas las personas beneficiarias deberán tener establecida la condición de “usuario final” en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a las personas beneficiarias de las políticas activas de empleo.

2.- Recabar declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3.- Tratar los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización





expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

5.- Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

6.- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

7 - Esta concesión de subvención implica el tratamiento de datos de carácter personal, UGT tendrá la condición de **Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del SCE**, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el **Anexo V** de la presente resolución.

UGT, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el citado **Anexo V** de la presente resolución, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

Consta en el expediente **declaración responsable** de UGT en la que indica la ubicación geográfica de los servidores que utilizará para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

UGT se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en esta resolución.





Todo el personal de UGT que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el SCE.

UGT, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá al SCE, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma de la presente resolución, una **declaración responsable**, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con el artículo 31 LOPDGDD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 del RGPD.

Duodécimo.- Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.

b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se





derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del 20% del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

f) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

g) Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

h) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

i) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los





objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en





el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canarias resultará de aplicación el interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuesto para cada ejercicio.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria que, en el supuesto de devolución voluntaria de cantidad percibida, ésta deberá realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del Servicio Canario de Empleo:

	ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
Expedientes de la provincia de Las Palmas	CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727
Expedientes de la provincia de Sta Cruz de Tenerife	CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Decimotercero.- Infracciones y sanciones

En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimocuarto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimoquinto.- Publicidad de las acciones subvencionadas





1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social – SEPE, y el específico que identifica al Plan Integral de Empleo de Canarias (PIEC), así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en

www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimosexto.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones .
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.





Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria,

EL SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Francisco Javier Santana Martín





ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Acciones concretas y metodología del proyecto “Oficina Técnica de Economía Social de UGT CANARIAS 2024-2025.

1. ITINERARIO DE EMPRENDEDORES

Este eje se centra en la creación y consolidación de entidades dentro de la Economía Social, proporcionando un acompañamiento integral a los emprendedores a lo largo de tres fases diferenciadas:

- **Asesoramiento Inicial:**

Primera consulta para definir la idea de negocio, proporcionando una orientación clara sobre los primeros pasos. Evaluación inicial de la viabilidad del proyecto y planificación de acciones a corto y mediano plazo.

- **Asesoramiento de Seguimiento:**

Acompañamiento continuo durante el proceso de constitución de la entidad, asegurando que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos.

Apoyo en la inscripción en el registro correspondiente y en los trámites administrativos necesarios para formalizar la entidad.

- **Fortalecimiento para Entidades de Economía Social:**

Asesoramiento especializado para entidades ya constituidas, sean estas creadas dentro del proyecto o externas.

Apoyo en la mejora de la gestión interna, acceso a financiamiento y consolidación del negocio.

Cada uno de estos trámites será monitoreado y registrado para evaluar el avance y éxito del proyecto, incluyendo el número de consultas realizadas, horas invertidas y documentos tramitados.

2. SERVICIO DE INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Este componente tiene como objetivo ofrecer formación y sensibilización sobre la Economía Social a través de diversas actividades educativas:





- **Charlas en Economía Social (Dirigidas a Usuarios del SCE):** Sesiones informativas diseñadas específicamente para usuarios registrados en el Servicio Canario de Empleo (SCE), con el objetivo de facilitar la comprensión de la Economía Social y sus oportunidades.

Ejemplos de estas acciones son las realizadas en programas como PFAEs, academias que otorgan certificados de profesionalidad, PEFF, PIIL, entre otros.

3. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Para fortalecer la difusión y el alcance del proyecto, se desarrollarán diversas acciones complementarias:

- **Charlas en Economía Social (Público General):** Sesiones informativas sobre Economía Social dirigidas a un público general, sin necesidad de estar registrado en el SCE. Estas acciones incluirán encuestas de satisfacción y ejemplos de entidades educativas como CIFP, IES, CEPA, academias, etc.
- **Difusión y Comunicación:** Campañas de difusión en redes sociales y correos electrónicos, además del mantenimiento y actualización de la página web del proyecto. Entrevistas en formato podcast con agentes relevantes de la Economía Social. Publicidad específica en medios afines (por ejemplo, mediante acuerdos con Nereida).
- **Generación de Sinergias:** Establecimiento de alianzas y colaboraciones estratégicas con diversas entidades y organizaciones afines a la Economía Social, a través de acuerdos de colaboración y reuniones periódicas.
- **Participación de Eventos:** Participación activa en talleres, encuentros empresariales, ferias de empleo y emprendimiento, tanto como ponentes (compartiendo experiencia y conocimientos en Economía Social) como participantes, facilitando el networking y el intercambio de ideas.
- **Talleres Recibidos y Asistencia a Jornadas:** Formación continua para los técnicos del proyecto, mediante la asistencia a talleres y seminarios relevantes, como la presentación de convocatorias específicas o el uso de herramientas de inteligencia artificial.

Participación en jornadas y eventos promovidos por otras entidades, fortaleciendo el conocimiento y las competencias del equipo.





Este conjunto de acciones se enmarca en una estrategia integral que busca no solo el crecimiento de la Economía Social en Canarias, sino también el fortalecimiento de la red de actores que la componen, asegurando un impacto duradero y positivo en el tejido empresarial y social de la región.

JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS:

El proyecto será registrado en el sistema SISPECAN, específicamente en el QUENDA, con el propósito de gestionar la información de todos los usuarios, ya sean remitidos por el SCE o no.

Las personas usuarios de la Oficina Técnica se comprometerán a la ejecución de objetivos específicos establecidos en los puntos 1,2 y 3, a través del desarrollo de acciones concretas definidas en el proyecto. Cada acción será contabilizada de manera independiente, no vinculada a un usuario o entidad en particular. La ejecución de la menos una de estas acciones será requisito para que una persona, entidad o empresa sea considerada usuaria de la Oficina Técnica.

Cada acción concreta puede llevarse a cabo de forma independiente, incluso si no se completa el proceso de constitución, en cuyo caso se considerará finalizada la etapa de asesoramiento, permitiendo avanzar a las fases de seguimiento, acompañamiento y fortalecimiento empresarial. La ejecución de cada acción en cada fase será cuantificada individualmente, independientemente de la cantidad de veces que un mismo usuario realice consultas o trámites.

Las acciones están dirigidas tanto a nuevos emprendedores como a empresas o entidades ya constituidas, buscando su transformación y/o asesoramiento, acompañamiento o fortalecimiento. Además, pueden ser solicitadas por entidades, proyectos o cualquier persona física o jurídica interesada.

Las personas, empresas o entidades usuarios tendrán la flexibilidad de salir del sistema o continuar participando en cualquier momento, sin estar sujetos a un orden específico ni a la realización de todas las acciones.

Esta metodología garantiza una gestión efectiva y personalizada de los usuarios, permitiendo una adecuada adaptación a sus necesidades y facilitando el desarrollo de sus iniciativas empresariales en el ámbito de la Economía Social.

PERIODO DE EJECUCIÓN





El presente proyecto será ejecutado desde el 01 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2025.

ÁMBITO TERRITORIAL

El proyecto será desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de la organización provincial y/o insular de las acciones a desarrollar, de acuerdo con los principios de eficacia y máxima proximidad.

RELACIÓN DE SEDES E INSTALACIONES

Actualmente UGT Canarias tiene sedes en las siete islas del archipiélago canario, contando con oficinas en diversos municipios, adaptadas y equipadas para desarrollar diversos proyectos.

UBICACIÓN

Todas las sedes de UGT CANARIAS que se encuentren disponibles en la actualidad, que son las siguientes:

SEDE TENERIFE: Santa Cruz de Tenerife, La Orotava y Adeje.
SEDE GRAN CANARIA: Las Palmas de Gran Canaria, Telde, Arucas y Vecindario.
SEDE LANZAROTE: Arrecife.
SEDE LA PALMA: Santa Cruz de La Palma y Los Llanos de Aridane.
SEDE LA GOMERA: San Sebastián de la Gomera.
SEDE EL HIERRO: Valverde.
SEDE FUERTEVENTURA: Puerto del Rosario

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL PROYECTO

La organización sindical destinará a la ejecución del presente proyecto tres (3) técnicos y un administrativo (este último con dedicación parcial), así como, una persona de apoyo para la gestión económica y contable del proyecto y a un técnico informático.





Los perfiles técnicos deberán poseer Titulación Universitaria, preferentemente en la rama de las ciencias jurídicas, económicas, sociales y/o humanas (2 técnicos superiores y un técnico medio).

En proceso de selección se llevará a cabo por UGT CANARIAS.

SISTEMA DE EVALUACIÓN (TIPOS DE EVALUACIÓN, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, MOMENTOS DE SU APLICACIÓN, ETC...)

Para la justificación final de cada uno de los talleres o formaciones impartidas, se deberá incluir una ficha con los siguientes datos:

Indicadores de Evaluación

La evaluación se basará en los siguientes indicadores:
N.º de consultas de asesoramiento inicial
N.º de consultas de acompañamiento y seguimiento hasta la constitución
N.º de trámites de constitución y regularización de entidades en la economía social
Nº de consultas de fortalecimiento
Nº de actuaciones conjuntas y participaciones en redes colaborativas
Nº de personas asistentes a actividades dirigidas a usuarios de alta en el SCE
N.º de asistentes a actividades sin registro en el SCE
Tasa de satisfacción de los participantes en talleres o charlas (sobre 5)
N.º de publicaciones realizadas en redes sociales y página web
N.º de municipios en los que hemos realizado actuaciones
N.º. de charlas y talleres realizadas en materia de Economía Social y emprendimiento.





N.º de consultas de asesoramiento inicial: Este indicador mide el número de consultas recibidas de personas o entidades que buscan asesoramiento para iniciar sus actividades dentro del ámbito de la economía social.

N.º de consultas de acompañamiento y seguimiento hasta la constitución: Este indicador contabiliza las consultas realizadas a partir de la segunda consulta y que comprenden todo el proceso hasta la constitución de las entidades, asegurando que sus primeras etapas de funcionamiento sean exitosas.

N.º de trámites de constitución y regularización de entidades en la economía social: Este indicador refleja la cantidad de actos formales y trámites realizados para el establecimiento de nuevas entidades y la formalización de entidades ya creadas en la economía social.

Nº de consultas de fortalecimiento: Este indicador mide las consultas recibidas para fortalecer y consolidar entidades ya existentes, mejorando su capacidad y sostenibilidad.

Nº de actuaciones conjuntas y participaciones en redes colaborativas: Este indicador mide el número de actividades, proyectos o iniciativas realizadas en colaboración con otras entidades, así como la participación en redes y agrupaciones de entidades que invitan a nuestra organización a formar parte.

N.º de personas asistentes a actividades dirigidas a usuarios de alta en el SCE: Este indicador registra la cantidad de participantes en talleres específicamente dirigidos a personas que estén dadas de alta en el Servicio Canario de Empleo.

N.º de asistentes a actividades sin requisito de registro en el SCE: Este indicador cuenta el número de asistentes a talleres destinados a personas que no están registradas o están dadas de baja en el Servicio Canario de Empleo.

Tasa de satisfacción de los participantes en talleres o charlas (sobre 5): Este indicador mide la satisfacción de los participantes en talleres o charlas, utilizando una escala del 1 al 10 para evaluar la calidad y utilidad percibida de estas actividades.

N.º de publicaciones realizadas en redes sociales y página web: Este indicador cuantifica la cantidad de publicaciones efectuadas en redes sociales, reflejando el nivel de actividad y difusión de información y eventos relacionados con la economía social.

N.º de municipios en los que hemos realizado actuaciones: En los distintos itinerarios, la actuación por municipios se hará conforme a los siguientes criterios:

-**Itinerario de emprendedores:** municipio donde prestamos asesoramiento. El asesoramiento telemático se ubica en el lugar donde se encuentre la persona usuaria.

-**Itinerario servicio de información y formación:** Lugar de la charla (la que conste en el acta).

-**Itinerario de actuación complementaria:** Charlas y talleres, reuniones, otras jornadas como “ponentes o participantes” y entrevistas.





N.º de charlas y talleres realizadas en materia de Economía Social y emprendimiento: Aquí se contabilizan las charlas que tengan encuesta de satisfacción.

Todos estos indicadores han sido elegidos porque ofrecen una visión holística del proyecto, cubriendo tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Permitiendo no solo evaluar el alcance de las actividades, sino también la calidad e impacto real que están teniendo en la vida de los emprendedores y en la promoción de una economía más justa y sostenible.





ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

PREVISIÓN DE GASTOS

GASTOS DIRECTOS

A.- DIRECTOS PERSONAL

3 Técnicos y 1 Administrativo	124.167,31€	124.17,31 €
-------------------------------	-------------	-------------

B.- GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDAD		11.264,51 €
----------------------------------	--	-------------

Desplazamientos Personal	6.000,00 €	
--------------------------	------------	--

Publicidad y Página Web	1.939,71 €	
-------------------------	------------	--

Alquiler de equipos	3.324,80 €	
---------------------	------------	--

TOTAL COSTES DIRECTOS		135.431,82 €
------------------------------	--	---------------------

AUDITORIA		1.025,00 €
------------------	--	-------------------

GASTOS INDIRECTOS

Suministros, teléfonos, limpieza, personal administrativo	13.543,18 €	
---	-------------	--

TOTAL COSTES INDIRECTOS		13.543,18 €
--------------------------------	--	--------------------

TOTAL GASTOS		150.000,00 €
---------------------	--	---------------------

PREVISIÓN DE INGRESOS

FONDOS DE LA ENTIDAD		0,00 €
----------------------	--	--------

OTRAS APORTACIONES		0,00 €
--------------------	--	--------

SUBVENCIÓN SOLICITADA SCE		150.000,00 €
---------------------------	--	---------------------



ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ... por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en , euros.

Coche matrícula, kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)



ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en la misma.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCIÓN / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Representante de la Entidad beneficiaria
(firma y sello)



ANEXO V

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.

FEDEPALMA, como entidad colaboradora, tendrá la condición de **Encargado del tratamiento** realizado por cuenta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), responsable de las actividades de tratamientos de datos personales objeto de la presente resolución:

- Ayudas y subvenciones;
- Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad;
- Formación para el empleo.

Estos tratamientos se encuentran registrados en la web de [Presidencia de Gobierno](#).

Los tratamientos del SCE se encuentran en esta dirección web <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>

La base legal de estos tratamientos es la de ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al SCE, responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD y demás normativa de aplicación.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Estos tratamientos de datos personales tienen, entre otras, las siguientes finalidades, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta a la establecida.

1. Gestión de ayudas y subvenciones de fomento del empleo, formación para el empleo, promoción de la economía social y el emprendimiento.
2. A efectos de identificación, contacto y/o notificación;
3. Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;
4. Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento;



5. Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional;
6. Trámite de expedición del certificado de profesionalidad;
7. Evaluación de las políticas activas de empleo:
 - El análisis y evaluación de los programas y los servicios que desarrolla el SCE y/o sus entidades cooperadoras o colaboradoras, con el objetivo final de mejorar el diseño, la calidad y los resultados de sus actuaciones;
 - Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las justificaciones legalmente establecidas para el seguimiento y control de los fondos procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Presupuestos Generales del Estado, o de la Unión Europea
8. Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
9. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
10. Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad;

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que establece esta resolución.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.



Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico;
- Datos especialmente protegidos: personas con discapacidad, personas que son víctima de violencia de género, minorías étnicas, víctimas del terrorismo;
- Circunstancias sociales y de vulnerabilidad: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes, personas con dependientes a su cargo;
- Datos académicos y profesionales: nivel formativo, conocimiento de idiomas, carnets de conducir y profesionales, profesión, experiencia laboral, autorización administrativa de trabajo y/o residencia;
- Detalles del empleo: n.º de la seguridad social, situación laboral, ocupaciones solicitadas, datos de prestaciones por desempleo y Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), disponibilidad para el empleo, datos administrativos de inscripción para el empleo, datos de vida laboral, datos relativos a contratos;
- Datos económicos: cuenta bancaria;
- Otros tipos de datos: estado civil, cargas familiares, fecha de nacimiento, sexo, autorización para cesión de datos;

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Personas interesadas y representantes legales de entidades jurídicas.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.



Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro general electrónico del Gobierno de Canarias, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

La seudonimización¹, y el cifrado de datos personales².

¹ Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

² Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.



- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico³.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁴.

Son aplicables:

- Las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento no automatizado de los datos.
- Las medidas de seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el BOC nº 127, de 3 de julio de 2018.

Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁵ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

³ Esto es que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁴ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.

⁵ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.



- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargados se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargados formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.

Si como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A FRANCISCO JAVIER SANTANA MARTIN - SUBDIRECTOR/A DE PROMOCIÓN DE ECON. SOCIAL	Fecha: 03/12/2024 - 14:29:46 Fecha: 03/12/2024 - 13:48:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 835086 / 2024 - N. Registro: SCEM / 35026 / 2024 RESOLUCION - Nº: 8297 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 03/12/2024 14:43:15	Fecha: 04/12/2024 - 12:28:12 Fecha: 03/12/2024 - 14:43:15
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dx03NawzD6Ykdnd+VpJ3BQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 04/12/2024 - 22:24:48	